



ACUERDO IEEPCO-CGOIC-01/2022 DEL TITULAR DE LA CONTRALORÍA GENERAL DEL IEEPCO POR EL QUE SE CONCEDE PRÓRROGA A LAS PERSONAS SERVIDORAS PÚBLICAS DE ÉSTE INSTITUTO POR DIEZ DÍAS MÁS PARA LA PRESENTACIÓN DE LA DECLARACIÓN DE MODIFICACIÓN PATRIMONIAL Y DE INTERESES CON MOTIVO DE LA CARGA LABORAL QUE IMPLICA EL DESARROLLO DEL PROCESO ELECTORAL POR EL QUE SE ELEGIRÁ GOBERNADORA O GOBERNADOR DEL ESTADO.

CONSIDERANDO:

- Que el 1° de junio de 2017, se publicó en el Periódico Oficial del Estado, el decreto número 633, por el que se expide la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Oaxaca y en la que, en su Capítulo Cuarto, Sección Segunda, establece entre otros aspectos la naturaleza y facultades de la Contraloría General, dotada de autonomía técnica y de gestión para decidir sobre su funcionamiento y resoluciones.
- II. Que con toda claridad, se estableció en el artículo 71 numeral 1 de Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Oaxaca que la Contraloría General es el Órgano de Control Interno del Instituto, asimismo en el artículo 75 fracciones X, XI, XII y XXI, que deberá instruir, desahogar y resolver, los procedimientos administrativos así como efectuar las investigaciones en el ámbito de su competencia de actos u omisiones que impliquen alguna irregularidad por parte de servidores públicos del Instituto y, ejercer aquellas facultades que otorgue la legislación electoral y las demás leyes aplicables en la materia.
- III. Que esta Contraloría General, está dotada legalmente de autonomía técnica y de gestión para decidir sobre su funcionamiento y resoluciones en la investigación, substanciación, calificación de las faltas administrativas y su resolución, tanto de servidores públicos como de particulares, en el ámbito de su competencia; la implementación de los mecanismos internos que prevengan actos u omisiones que pudieran constituir responsabilidades administrativas en los términos establecidos por el Sistema Nacional Anticorrupción; la revisión del ingreso, egreso, manejo, custodia y aplicación de recursos públicos del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Oaxaca; la presentación de denuncias por hechos que las leyes señalen como delitos ante la Fiscalía Especializada en Combate a la Corrupción; las investigaciones o auditorías para verificar la evolución del patrimonio de los declarantes, así como aquellas previstas para su conocimiento, en términos de los artículos, 108, 109, 113 y 114 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 115, 116, 117, 120 y 121 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, la Ley General de Responsabilidades Administrativas, la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción, Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado y Municipios de Oaxaca, la Ley del Sistema Estatal de Combate a la Corrupción, la Ley de







- Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Oaxaca y demás disposiciones legales o normativas aplicables.
- IV. Mediante decreto número 630 de fecha diez de abril de dos mil diecinueve, la Sexagésima Cuarta Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, eligió con el voto de las dos terceras partes de los Diputados presentes al Mtro. Salvador Alejandro Cruz Rodríguez, como Titular de la Contraloría General del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Oaxaca, por un periodo de tres años.
- V. Que, concatenado a lo anterior, el artículo 6º inciso v) del Reglamento Interior de la Contraloría General del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Oaxaca corresponde a su titular emitir los acuerdos y lineamientos que requiera para hacer efectiva su autonomía técnica y de gestión, informando a la Presidencia del Consejo General del instituto de dicha expedición.
- VI. Que de conformidad con lo establecido por los artículos 33 fracción II y 31 fracción II de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado y Municipios de Oaxaca, respectivamente, la declaración de modificación patrimonial se presenta en el mes de mayo de cada año.
- VII. En términos de lo dispuesto por los artículos 48 párrafo segundo y 46 párrafo segundo de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado y Municipios de Oaxaca, respectivamente, la declaración de intereses debe presentarse en los plazos a que se refieren los relativos a la presentación de la declaración patrimonial.
- VIII. Que en el mes de noviembre del año dos mil veintiuno, con motivo de la integración de los Consejos Distritales se implementó la nueva plataforma informática para la presentación de declaraciones a que se refiere la Ley General de Responsabilidades Administrativas, siendo denominada Sistema Integral de Seguimiento de Declaraciones Patrimoniales, de Conflicto de Intereses y fiscal (SISDE) misma que cuenta con los formatos aprobados por el Comité Coordinador del Sistema Nacional Anticorrupción publicado en el Diario Oficial de la Federación con fecha veintitrés de septiembre del año dos mil diecinueve.
- IX. Que con fecha seis de septiembre del año dos mil veintiuno, el Consejero Presidente del Consejo General del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Oaxaca, declaró formalmente el inicio del proceso electoral ordinario 2021- 2022, en el que se elegirá Gobernadora o Gobernador constitucional del Estado libre y soberano de Oaxaca, por el sistema de partidos políticos.
- X. Con motivo de la carga laboral que representa el inicio y desarrollo del proceso electoral, con la finalidad de preparar la Jornada que se celebrará el día cinco de junio de año en curso, resulta necesario que, por única ocasión se conceda una prórroga de hasta por diez días en la presentación de la declaración de







modificación patrimonial y de interés que se presentan durante el mes de mayo de cada año.

Por lo anterior, con fundamento en los artículos 114 y 114 TER de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, 71 numerales 1 y 5, de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Oaxaca, y 6º inciso v) del Reglamento Interior de la Contraloría General del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Oaxaca, se expide el siguiente:

ACUERDO:

Primero. El presente Acuerdo General rige en todo el Estado para los asuntos competencia de la Contraloría General del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Oaxaca en términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y de la ley de Responsabilidades Administrativas del estado y Municipios de Oaxaca, por lo que se reputa de interés general.

Segundo. Por las razones que se señalan en este acuerdo, se concede prórroga a las personas servidoras públicas adscritas a los órganos centrales, ejecutivos, desconcentrados y técnicos de este Instituto por diez días más, es decir, hasta el día diez de junio del año en curso, para la presentación de la declaración de modificación patrimonial y de intereses en el SISDE.

Tercero. De conformidad con lo dispuesto por el artículo 71 numeral 2 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Oaxaca, así como del artículo 18 incisos e) y h) del Reglamento Interior de la Contraloría General del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Oaxaca, infórmese al Consejero Presidente y Secretario Ejecutivo del IEEPCO, la emisión del presente acuerdo.

Cuarto. Publíquese en los medios electrónicos institucionales oficiales para su difusión.

Quinto. El presente acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su aprobación.

EL CONTRALOR GENERAL DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN

CIMPADANA DE OAXACA

MTRO, SALVADOR ALFIANDRO CRUZ RODRÍGUEZ

CONTRALORIA GENERAL

Oaxaca de Juárez, Oaxaca a 31 de mayo de 2022.

				i Alway etc	
			s - 1 / 1 / 1 / 1		